

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Orden Foral 439/2016, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el nombramiento accidental a favor de Ana María Urquijo Fernández de Zuazo para el desempeño del puesto de trabajo de tesorera del Ayuntamiento de Valle de Okondo**

El artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 de artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

En este sentido, esta modificación implica que desde el pasado 13 de septiembre de 2015, fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley, los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención tiene atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, e igualmente las de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por concejales.

De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la entidad local respectiva, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

No obstante todo lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, los ayuntamientos deberán acogerse a lo establecido en la citada normativa, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- Funcionario de habilitación de carácter nacional mediante el sistema de provisión de puesto de trabajo reservado a los mismos.
- Si eso no fuera posible, se podrá efectuar un nombramiento de un funcionario de carrera de la Diputación, que podrá ser un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.
- Cuando esto tampoco fuera posible, por funcionario de carrera que preste servicios en la corporación local.

— Y en caso de que no sea posible lo anterior, se podrá acudir a un nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con el citado artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Pues bien, en base a lo anteriormente expuesto, mediante escrito de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, se ha dado traslado a esta Diputación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Okondo, reunido en sesión ordinaria el día 27 de octubre de 2016, solicitando:

1. Que de acuerdo con la disposición transitoria séptima y el artículo 3 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se proceda por esta Diputación a la designación de los funcionarios de la misma, que deberán desempeñar las funciones de tesorería en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

2. Igualmente y, si lo anterior no fuera posible, se acuerda solicitar a la Diputación Foral de Álava, de forma excepcional y transitoria, la designación del funcionario de carrera de este ayuntamiento Ana M<sup>a</sup> Urquijo Fernández de Zuazo, como tesorera accidental, hasta tanto la Diputación Foral provea la designación de tesorero en el ayuntamiento.

Debe señalarse que esta Diputación Foral no puede, en la actualidad, proceder a la provisión del puesto mediante un nombramiento a favor de un funcionario propio, por no disponer de datos de ningún funcionario para desempeñar el citado puesto.

Por cuanto antecede, se considera procedente acceder a la propuesta de nombramiento que formula el Ayuntamiento de Valle de Okondo para el desempeño del puesto de tesorero municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 92.bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de las atribuciones contenidas en el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, y en su virtud, y en ejercicio de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Conferir nombramiento accidental a favor de Ana M<sup>a</sup> Urquijo Fernández de Zuazo para desempeñar las funciones correspondientes al puesto de tesorera del Ayuntamiento de Valle de Okondo.

Segundo. Notificar la presente Orden Foral a los interesados, al Ayuntamiento de Valle de Okondo, a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco, ordenándose su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2016

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico  
y Equilibrio Territorial*

**MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO**

*El Director de Equilibrio Territorial*

**IÑAKI GUILLERNA SAENZ**